

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D. Tristán Pertíñez Blasco, en su condición de Director Gerente de la Fundación Centro de Estudios Andaluces, Fundación Pública Andaluza, en adelante la Fundación, cargo para el que fue nombrado por Resolución 2/2019, de 5 de marzo de 2019, del Presidente del Patronato, por la que se acuerda la designación y el otorgamiento de poderes, elevada a escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D Francisco José Aranguren Urriza, con fecha 8 de marzo de 2019, con número de protocolo 597.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de abril de 2020, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ), la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, Fundación Pública Andaluza suscribieron un Convenio de asistencia jurídica que establece el alcance y las condiciones en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía prestará servicio de asistencia jurídica a la Fundación.

Segundo.- Que la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía extienda la prestación de asistencia

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/07/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/4

jurídica contemplada en el Convenio de 24 de abril de 2020 a la realización de bastanteos de poder en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Fundación.

Tercero.- Que como consecuencia de la ampliación del servicio a prestar por los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía, resulta necesario revisar la cantidad a satisfacer por la Fundación como contraprestación en concepto de financiación del Convenio.

Cuarto.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, Fundación Pública Andaluza, de 24 de abril de 2020, con el fin de extender el alcance de la asistencia jurídica a la realización de bastanteos de poder en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Fundación.

Segunda.- Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la Fundación.

La cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

- “1. La asistencia jurídica que constituye el objeto de este Convenio consistirá exclusivamente en:
 - La asunción por el Gabinete Jurídico de la representación y defensa de la Fundación en las demandas por despido presentadas contra la Fundación por [REDACTED], en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía
 - La realización de los bastanteos de poder legalmente exigibles para la participación en procedimientos de contratación convocados por la Fundación.
- 2. La representación y defensa de la Fundación se limitará a los juicios por despido mencionados en el apartado primero de la cláusula segunda de este Convenio, así como en los recursos que en

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/07/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/4

su caso traigan causa de los mismos, previa solicitud por escrito acompañada de los antecedentes e informes necesarios.

3. Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Fundación bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande, así como su representación y defensa en juicio.

4. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente Convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997 de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

5. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Fundación. En este caso, la Fundación será asesorada por abogado especialmente designado al efecto.

6. El Jefe del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

7. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.”

Tercera.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la financiación del Convenio.

La cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Fundación ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), las cantidades que a continuación se indican, que se destinarán a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- La cantidad de dos mil (2.000) euros por cada uno de los tres juicios de despido objeto de la asistencia jurídica. Estas cantidades deberán ser ingresadas en el plazo de un año desde la firma del Convenio.

- La cantidad de mil (1.000) euros anuales por la realización de bastantes de poder, pagaderos en los 5 primeros días del mes de abril.

- Estas cantidades podrán ser objeto de revisión al cabo del segundo año, en su caso, o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función de la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.”

Código:		Fecha	24/07/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	3/4

Cuarta.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

La presente Adenda se unirá al Convenio de 24 de abril de 2020 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la cláusula Séxta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.- Vigencia.

La presente Adenda de modificación del Convenio de asistencia jurídica del que trae causa, no supone cambios en la vigencia del mismo.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

FUNDACIÓN “CENTRO DE
ESTUDIOS ANDALUCES”
Fdo.: Tristán Pertíñez Blasco

Código:		Fecha	24/07/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO		
Url De Verificación		Página	4/4